

## RESIDUOS BIOLÓGICOS DECRETO 296/984

### **Se crea una Comisión Asesora del Estudio de la Problemática Nacional sobre Residuos Biológicos en Alimentos de Origen Agropecuario.**

Ministerio de Agricultura y Pesca  
Ministerio de Salud Pública  
Montevideo, 25 de julio de 1984

*Visto:* la gestión promovida por la Comisión Nacional de Residuos Biológicos, con la finalidad de ampliar los controles y efectivizar prácticas que reduzcan, hasta mínimos aceptables, los residuos biológicos en alimentos de origen agropecuario.

*Resultando:* I) Por decreto 592/979, de 9 de octubre de 1979, se creó una Comisión, cuyos cometidos estaban limitados al estudio de la problemática nacional sobre residuos biológicos, únicamente en carne;

II) Experiencias cumplidas han demostrado que existen residuos biológicos también en productos de origen vegetal. Sobre éstos, la Comisión del Codex Alimentarius, en documento preparado por John Lupien, establece la necesidad de realizar controles en relación con la urbanización y se recomienda se adopten disposiciones legales para mejorar el control de residuos de plaguicidas, no sólo en productos cárnicos, sino también en frutas, hortalizas y todo producto de origen vegetal que sirva a la nutrición humana;

III) Existe interés en ajustar los controles de residuos biológicos a fin de preservar la salud de la población consumidora nacional, y al mismo tiempo, dar cumplimiento de las exigencias de los mercados compradores internacionales;

IV) El Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" de la Dirección General de los Servicios Veterinarios, posee equipos básicos adecuados para el procesamiento de muestras tendientes a cuantificar el tenor de residuos biológicos en alimentos de origen animal. Asimismo, se está iniciando la implementación de la Dirección de Laboratorios de Análisis de la Dirección General de Servicios Agronómicos para quedar en condiciones de realizar el control en el campo agrícola;

V) Se ha intensificado el uso de productos químicos por lo que resulta necesario intensificar el control de los mismos en productos tratados.

*Considerando:* I) Conveniente unificar criterios respecto al estudio y a las prácticas a aplicar para hacer más efectivo el control de los residuos biológicos en alimentos de origen agropecuario a fin de limitar su incidencia sobre el medio ambiente y la salud humana;

II) Necesario, a tales fines, ampliar los cometidos y, por ende, darle integración acorde con los mismos, a la Comisión que en el futuro sustituya a la creada por el decreto 592/979, de 9 de octubre de 1979.

III) Imprescindible determinar la acción tendiente a asegurar que los productores químicos que se usan en el campo agropecuario no produzcan consecuencias nocivas para la salud humana y lograr con ello una mayor garantía respecto de las condiciones de aplicación.

*Atento:* a lo dispuesto en el decreto 367/968, de 6 de junio de 1968, y en los decretos 141/977, de 17 de marzo de 1977, 592/979, de 9 de octubre de 1979 y decreto de 20 de marzo de 1936, y al informe favorable de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca,

El Presidente de la República

*Decreta:*

Art. 1º - Créase una Comisión Asesora de Estudio de la problemática nacional sobre residuos biológicos en alimentos de origen agropecuario, que actuará en la órbita del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 2º - Dicha Comisión se integrará con un delegado y su alterno de cada uno de los siguientes Organismos: Dirección General de Servicios Veterinarios y sus Subprogramas: Dirección de Industria Animal, Dirección de Sanidad Animal y Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino"; Dirección General de Servicios Agronómicos y sus Subprogramas; Dirección de Sanidad Vegetal y Dirección de Laboratorios de Análisis; Dirección General de Investigaciones Agropecuarias, todas del Ministerio de Agricultura y Pesca y por la División Higiene Ambiental del Ministerio de Salud Pública. Actuará asimismo como Asesor de la Comisión el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (C.I.A.T.).

Art. 3º - La Comisión será presidida por el delegado de la Dirección General de Servicios Veterinarios y sesionará en el lugar que ésta determine y de acuerdo a la reglamentación que la misma se dicte.

Art. 4º - Los cometidos de la Comisión que se crea por el presente decreto serán los siguientes:

a. Actualizar y estudiar, permanentemente, toda la información relativa a residuos biológicos en alimentos de origen agropecuario.

b. Propiciar la investigación tendiente a establecer los límites prácticos de los residuos biológicos, compatibles con un manejo correcto de los productos químicos que puedan dejar residuos bajo las condiciones agroecológicas del país.

c. Proponer códigos de prácticas adecuadas tendientes al uso racional de los productos químicos capaces de producir residuos.

d. Proponer la legislación nacional de residuos biológicos en alimentos de origen agropecuario.

e. Proponer programas de acción, información y extensión, tendientes a hacer eficiente

el contralor de residuos.

Art. 5º - Para el cumplimiento de sus cometidos la Comisión contará con toda la información analítica específica generada por el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" y de la Dirección de Laboratorios de Análisis, ambos del Ministerio de Agricultura y Pesca. A estos efectos la Comisión estudiará y propondrá la infraestructura necesaria para el logro de estos cometidos.

Art. 6º - Las dependencias oficiales que generan información relativa a residuos biológicos deberán brindar a la Comisión, a su requerimiento, toda la información y apoyo técnico que la misma considera necesario, pudiendo comunicarse en forma directa.

Art. 7º - Las necesidades de funcionamiento de la Comisión tales como local, secretarías, serán provistas por la Dirección General de Servicios Veterinarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Art. 8º - Derógase el decreto 592/979, de 5 de octubre de 1979.

Art. 9º - El presente decreto entrará en urgencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la capital.

Art. 10º - Comuníquese, etc.

ALVAREZ, Carlos Mattos Moglia, Luis A. Givagre.